REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 001515 12 ABR 2012

"Por la cual se reconoce el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SER CONDUCTOR CARIBE, y se modifica la Resolución No. 2349 de 2011"

LA SUBDIRECTORA DE TRÀNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

C O N S I D E R A N D O

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 2349 del 13 de Julio de 2011, reconoció el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SER CONDUCTOR CARIBE con matrícula mercantil No. 21-449850-02 del 3 de Septiembre de 2007 y domiciliado en la carrera 64 C No. 72 - 20 de la ciudad de Medellín, Antioquia; de propiedad de la sociedad INVERSIONISTAS Y PROTECTORES EN SALUD SAS IMPROSALUD SAS con matrícula mercantil No. 01951418 y NIT 900329703-8 y se derogó la Resolución No. 5819 de 2007; para los fines de la Resolución 1200 de 2006;

Que mediante oficios con radicados Nos. 2012-321-007341-2 del 2 de Febrero de 2012 y 2012-321-021581-2 del 22 de Marzo de 2012, la señora Luz Mery Naranjo García, en representación de la sociedad AUTOMÓVILES Y SALUD SAS con matrícula mercantil No. 21-452095-12 del 11 de Julio de 2011 y NIT 900449888-6, solicitó el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SER CONDUCTOR CARIBE, y con fundamento en dicha modificación, que se registre al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SER CONDUCTOR CARIBE con matrícula mercantil No. 21-449850-02 del 3 de Septiembre de 2007 y domiciliado en la carrera 64 C No. 72 – 20 de la ciudad de Medellín, Antioquia; de propiedad de la sociedad AUTOMÓVILES Y SALUD SAS con matrícula mercantil No. 21-452095-12 del 11 de Julio de 2011 y NIT 900449888-6;

Que la sociedad AUTOMÓVILES Y SALUD SAS, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como organismo de certificación de personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 64 C No. 72 – 20 de la ciudad de Medellín, Antioquia;

Que según el Anexo de Certificado de fecha 20 de Marzo de 2012 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC, la cantidad de emisión diaria de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SER CONDUCTOR CARIBE es de treinta y ocho (38);

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005, 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

RESOLUCIÓN NUMERO 001515 DE 12 ABR 2012

"Por la cual se reconoce el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SER CONDUCTOR CARIBE, y se modifica la Resolución No. 2349 de 2011"

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SER CONDUCTOR CARIBE, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	AUTOMÓVILES Y SALUD SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	21-452095-12 DEL 11 DE JULIO DE 2011
NIT SOCIEDAD:	900449888-6
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	SER CONDUCTOR CARIBE
MATRÍCULA MERCANTIL:	21-449850-02 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2011
DOMICILIO:	CARRERA 64 C No. 72 – 20
MUNICIPIO:	MEDELLÍN
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	TREINTA Y OCHO (38)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SER CONDUCTOR CARIBE, efectuado mediante la Resolución No. 2349 del 13 de Julio de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo, para que proceda a realizar la modificación del registro en el sistema RUNT.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad AUTOMÓVILES Y SALUD SAS con NIT 900449888-6, con domicilio en la carrera 64 C No. 72 – 20 de la ciudad de Medellín, Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica la Resolución No. 2349 del 13 de Julio de 2011, por la cual se autorizó operar al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SER CONDUCTOR CARIBE.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 12 ABR 2012

Dado en Bogotá, D. C,

LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Elaboró: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R. – Karol Andrea García